

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica en el Servicio Riojano de Salud (E033)

201511190044120

II.B.214

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4/2015, de 13 de febrero (BOR número 23, de 18 de febrero), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Riojano de Salud para el año 2015, esta Dirección, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud, de 1 de marzo de 2013, dispone convocar este procedimiento selectivo para ingreso y acceso a la condición de personal estatutario fijo en Servicio Riojano de Salud en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica, código de identificación (E033), con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

Base 1. Normas generales.

1.1.- Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el sistema general de acceso libre, una (1) plaza vacante de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud (categoría de referencia del R.D. 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: Titulado especialista en ciencias de la salud: Cirugía Ortopédica y Traumatología).

1.2.- Participación de las personas con discapacidad.

La participación de las personas con discapacidad en este proceso selectivo se ajustará a estas bases.

1.2.1.- Definición de persona con discapacidad.

A los efectos de esta Resolución, se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) o que tenga tal consideración, en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

1.2.2.- Adaptación de las pruebas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones razonables necesarias de tiempo y medios para su realización, con el fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en los términos de los párrafos siguientes.

Quienes deseen disfrutar de las adaptaciones expresadas en el párrafo anterior deberán formular la correspondiente petición en el campo de la solicitud relativo a la adaptación o adecuación de tiempo y/o medios materiales que consideren necesarios para la realización de las pruebas. Igualmente deberán indicar en los correspondientes campos de la solicitud el grado de discapacidad y el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependan.

La adaptación no se otorgará de forma automática, salvo en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud solicitará el correspondiente informe técnico al Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa la persona aspirante que haya solicitado la adaptación. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la citada Dirección que efectuará la adaptación o adecuación necesaria de acuerdo con dicho informe y dará traslado del mismo al Tribunal de selección para que éste, a su vez, informe a la persona interesada de su contenido y le concrete las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

1.2.3.- Acreditación de la discapacidad previamente a la adjudicación de las plazas.

Si la persona seleccionada tiene reconocida una discapacidad presentará, junto con el resto de documentación exigida en la convocatoria, acreditación del grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), mediante certificado expedido por el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependan.

En cualquier caso, entre la documentación a presentar deberá constar una acreditación, del Centro de Valoración del que dependa, de las condiciones personales de aptitud de la persona interesada en relación con su tipo de discapacidad para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. En caso de ser incompatibles el grado de la discapacidad y las funciones correspondientes no se podrá adjudicar la plaza.

Una vez superado el proceso selectivo, la Administración tratará de hacer compatible el desempeño de las tareas o funciones de las plazas ofertadas al personal de nuevo ingreso con la naturaleza de su discapacidad. No obstante, en las solicitudes de adjudicación del primer destino los empleados públicos con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto solicitado.

La Administración podrá requerirles la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como informe del Centro de Valoración sobre la procedencia de la adaptación y resolverá teniendo en cuenta, además de la procedencia de la medida solicitada, las consecuencias que para el contexto de la organización puedan derivarse de dicha adaptación.

1.3.- Normativa de aplicación al proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.

A quienes superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, la que se dicte en su desarrollo, el Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud y el Acuerdo para el personal del Servicio Riojano de Salud.

1.4.- Procedimiento.

El procedimiento de selección será el de concurso oposición y constará, por tanto, de dos fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

1.4.1.- Fase de oposición.

1.4.1.1.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de junio de 2015 (BOR de 8 de junio), de la Dirección de Servicios Centrales y Recursos Humanos, por la que se aprueban y publican los programas aplicables a la fase de oposición para el acceso a determinadas categorías de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2015, así como el tipo de pruebas a realizar en cada una de ellas, la fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio:

1.4.1.1.1.- Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas, a escoger entre cinco propuestos por el Tribunal de selección, relacionados con las materias del programa establecido en el Anexo VIII de la Resolución de 3 junio de 2015, de esta Dirección, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 74, de fecha 8 de junio de 2015, en un tiempo máximo de tres horas. No será necesario que los temas propuestos coincidan exactamente con los apartados del programa.

Para su realización, el Tribunal de selección preparará tres sobres cerrados con cinco temas cada uno para proceder a su sorteo en el momento del examen.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal de selección previo señalamiento de fecha, hora y lugar. El emplazamiento para la lectura se publicará en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa, y a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, salvo que la lectura se realice tras la celebración del examen.

Iniciada la lectura, el Tribunal de selección podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura, el Tribunal de selección podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

El Tribunal de selección valorará el ejercicio en función del conocimiento teórico demostrado, las conclusiones expuestas, el rigor analítico de la exposición, la capacidad de síntesis y claridad de ideas, así como la corrección de la expresión escrita.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

El Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas que han aprobado el ejercicio, ordenada alfabéticamente, a fin de que ésta la haga pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos.

1.4.1.1.2.- Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las materias de la parte específica del programa, en un tiempo máximo de tres horas. En el supuesto práctico se podrán plantear cuestiones clínicas y de gestión clínica.

Para su realización el Tribunal de selección preparará tres sobres cerrados para proceder a su sorteo en el momento del examen.

Para la realización de esta prueba no se podrá utilizar documentación alguna.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal de selección previo señalamiento de fecha, hora y lugar. El emplazamiento se hará público en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, salvo que la lectura se realice tras la celebración del examen.

Iniciada la lectura, el Tribunal de selección podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura, el Tribunal de selección podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de quince minutos.

El Tribunal de selección valorará el ejercicio en función de las conclusiones expuestas y de los fundamentos que las justifiquen, así como del rigor analítico de la exposición, la capacidad de síntesis y claridad de ideas, así como la corrección de la expresión escrita.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas que han aprobado el ejercicio, ordenada alfabéticamente, a fin de que ésta la haga pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos.

1.4.1.1.3.- Para cada ejercicio, las personas que lo realicen dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, para interponer reclamaciones contra las puntuaciones obtenidas.

1.4.1.2.- Valoración de la fase de oposición.

La fase de oposición representa un sesenta por ciento de la valoración total del concurso oposición. En consecuencia, el Tribunal de selección presentará el resultado de cada uno de los ejercicios en una escala de valor de cero a treinta puntos, con independencia de cuál haya sido el sistema concreto de valoración empleado en cada ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Podrán superar la fase de oposición hasta un cien por ciento más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra 'D', de conformidad con lo establecido en la Resolución 750, de 10 de marzo, de 2015, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2015.

El Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas que han aprobado la fase de oposición, ordenada alfabéticamente, a fin de que ésta la haga pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja

previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos.

1.4.2.- Fase de concurso.

1.4.2.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de selección, con arreglo al baremo que se publica como Anexo I, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, quienes hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar los siguientes documentos:

a) Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considere puntuables de conformidad con el baremo de méritos. La autovaloración deberá realizarse en el impreso correspondiente, dirigido al Tribunal de selección, que será facilitado en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, sita en la calle Bretón de los Herreros, 33, 26071, de Logroño. El impreso, igualmente podrá descargarse en la dirección de internet [www.riojasalud.es/recursos humanos](http://www.riojasalud.es/recursos-humanos). La autovaloración vincula a la persona interesada pero en ningún caso vinculará al Tribunal de selección, para el cual tiene carácter meramente orientativo.

b) Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos alegados, junto con la declaración responsable acreditativa de que los documentos originales obran en poder de la persona interesada y que se encuentran a disposición de la Administración Pública para su posible comprobación.

1.4.2.2.- Valoración de la fase de concurso.

La fase de concurso representa un cuarenta por ciento de la valoración total del concurso oposición. La puntuación máxima posible que podrá obtenerse en esta fase de concurso será de 40 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal de selección podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal de selección sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por las personas concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

1.4.3.- Valoración final del concurso oposición.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el siguiente orden: primero la formación universitaria; segundo la formación especializada; tercero la experiencia profesional y cuatro otros méritos, y de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución 750, de 10 de marzo de 2015, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2015.

1.5.- Programa.

El programa que ha de regir estas pruebas es el aprobado como Anexo VIII en la Resolución de 3 junio de 2015, de esta Dirección, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 74, de fecha 8 de junio de 2015.

Base 2.- Requisitos.

2.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en la sección quinta del Capítulo I del Título II del Decreto 2/2011, de 14 de enero. En concreto, deberán reunir los requisitos siguientes, que deberán mantener durante todo el proceso hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos empleos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder

público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

1. Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. El cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que soliciten participar en este proceso selectivo deben saber que, con su solicitud, declaran que cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases.

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar la documentación que acredite su reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de las personas nacionales de los otros Estados distintos al Español, mencionados en el apartado 2.1.b, no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separadas por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

g) No poseer plaza en propiedad en la categoría convocada (o equivalente) como personal estatutario fijo a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y siempre antes de la toma de posesión como personal estatutario fijo en el Servicio Riojano de Salud, la persona interesada hubiera tomado posesión en plaza correspondiente a la misma categoría o equivalente de otro Servicio de Salud como consecuencia de un proceso selectivo concurrente con el actual, podrá tomar posesión de la plaza ganada en este proceso siempre que renuncie a su nombramiento anterior de personal estatutario fijo.

La citada renuncia debe ser aceptada por el Servicio de Salud correspondiente y válida en fecha anterior a la de la toma de posesión.

h) Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2.- Cumplimiento de requisitos.

Si el Tribunal de selección tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración jurada de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Base 3.- Solicitudes y abono de la tasa por inscripción.

3.1.- Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar la solicitud telemática y abonar la tasa por inscripción en las mismas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y dentro del plazo establecido para su presentación podrán anularlas y modificarlas. En el caso de modificación, se deberá presentar una nueva

solicitud anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior no se admitirá ni modificación ni anulación de las mismas.

3.2.- La tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública será satisfecha en el plazo establecido para la presentación de solicitudes en la cuantía de 32,47 euros cuando el pago de la tasa se realice de forma no telemática o de 29,47 euros cuando la presentación de la solicitud y el pago de la tasa se realicen conjuntamente por vía telemática, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el artículo 60 de la Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2015, así como en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015, en la que se establece la deducción del diez por ciento de las tasas por la utilización de medios telemáticos para su presentación y pago.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuya tasa y cuantía se haya satisfecho dentro del plazo establecido en esta base. En ningún caso el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por procedimientos telemáticos a través de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja: www.larioja.org/empleopublico, según lo establecido en la Resolución número 16, de 12 de noviembre de 2015, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se establece la tramitación electrónica en determinados procedimientos en materia de personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud (BOR del 16 de noviembre).

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía telemática, el sistema generará un acuse de recibo con fecha y número de registro de entrada que acreditará que la solicitud ha sido enviada correctamente. Sólo en este caso se entenderá correctamente enviada la solicitud telemática.

Cuando la presentación de la solicitud y el pago de la tasa por inscripción en pruebas de acceso a la función pública se realicen conjuntamente de forma telemática, será aplicable la deducción de la tasa indicada en la base 3.2, procediendo abonar la misma por la cuantía de 29,47 euros.

Cuando el pago de la tasa se realice de forma no telemática, presentando obligatoriamente la solicitud por vía telemática, no procederá aplicar la deducción de la tasa a la que se refiere la base 3.2, por lo que su cuantía será de 32,47 euros. En este caso, el importe indicado será ingresado en la cuenta 2085.5651.38.0330203405, de Ibercaja, efectuándose directamente en cualquier oficina de esta entidad o mediante transferencia desde cualquier otra entidad financiera. En el justificante del ingreso deberán hacerse constar los siguientes datos:

- 1º El código: E033.
- 2º DNI O NIE del/de la aspirante.
- 3º El nombre y apellidos del/de la aspirante.
- 4º El importe de 32,47 euros.

A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en la base 3.1 de la presente resolución, en el justificante deberán constar los cuatro datos señalados y dicho documento deberá adjuntarse telemáticamente a la solicitud telemática. En caso contrario, la persona aspirante figurará como excluida en la correspondiente relación de personas admitidas y excluidas. La Administración podrá requerir de la persona solicitante la aportación del justificante original de pago.

3.4.- Cuando de conformidad con estas bases se determine la necesidad de adjuntar documentación a la solicitud, la misma se adjuntará de forma telemática a la solicitud.

La Administración podrá requerir a la persona solicitante la aportación formal de la documentación sustituida por la declaración responsable en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo.

La contravención de las normas anteriores determinará la exclusión de las personas aspirantes que no las hubieran observado.

Base 4.- Devolución del importe de la tasa.

La devolución de las tasas estará sujeta a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Si la causa de la exclusión definitiva del proceso selectivo es imputable a la persona interesada no corresponderá devolución alguna de la tasa. Si el motivo de la no inclusión definitiva no es imputable a la persona interesada, esta deberá solicitar su devolución mediante la presentación del modelo de solicitud facilitado en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, sita en la calle Bretón de los Herreros, 33, de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, sito en la calle Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño o en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del

Gobierno de la Rioja. Igualmente, la solicitud podrá descargarse de la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, modelos y formularios.

Una vez cumplimentada correctamente deberá presentarse por duplicado en cualquiera de los registros situados en las direcciones citadas en el párrafo anterior, junto con el justificante bancario de haber abonado los derechos de examen exigidos en esta convocatoria.

Base 5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

5.1.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud publicará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos. En la Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la relación de personas admitidas y excluidas con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

5.1.2.- Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de La Rioja. La solicitud de subsanación deberá efectuarse exclusivamente por procedimientos telemáticos a través de la siguiente dirección de Internet: www.larioja.org/empleopublico. Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidas.

5.1.3.- La falta de abono de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en el plazo previsto en estas bases serán motivo de exclusión insubsanable.

5.1.4.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas admitidas.

5.1.5.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

5.2. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Una vez transcurrido el plazo expresado en el punto anterior se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas. Los escritos presentados por las personas aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas se entenderán contestados con la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Sra. Directora de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, en virtud del artículo 53.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece que tratándose de actos dictados por delegación y salvo que en ésta se disponga otra cosa, el recurso de reposición se resolverá por el órgano delegado; y de acuerdo con el punto 1. d) del Apartado Segundo de la Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Presidencia del Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos.

Base 6.- Tribunal de selección.

6.1.- Nombramiento.

El Tribunal de selección será nombrado mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede

electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de Internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha señalada de comienzo de las pruebas.

6.2.- Naturaleza, composición y régimen jurídico.

El Tribunal de selección será de naturaleza colegiada y deberá ajustarse al régimen jurídico y a los principios establecidos en la sección cuarta del Capítulo I del Título II del Decreto 2/2011, de 14 de enero.

El Tribunal de selección estará compuesto por cinco personas, de las cuales una ostentará la presidencia, otra la secretaría y las otras tres formarán parte del mismo como vocales. Se designarán el mismo número de personas suplentes.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el establecido para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes.

6.3.- Constitución del Tribunal de selección.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes las sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.4.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Directora de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El/La Presidente/a podrá solicitar de los miembros del Tribunal de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en estas bases. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.5.- Asesores.

El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, previa propuesta a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

6.6.- Sede.

El Tribunal de selección resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, calle Bretón de los Herreros, 33, 26071 de Logroño.

6.7.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal de selección tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 42/2000, de 28 de julio (BOR número 96, de 1 de agosto), sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose incluidos en la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del citado Decreto.

6.8. Recursos.

Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse Recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Servicio Riojano de Salud.

Base 7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- Duración del proceso selectivo.

Los ejercicios de la fase de oposición comenzará una vez transcurrido el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de la fase de oposición no excederá de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

7.2.- Llamamiento.

Las personas aspirantes serán convocadas por el Tribunal de selección para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, al que deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero u otro documento de identificación que el Tribunal de selección considere suficiente. Serán excluidas de la prueba selectiva quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal de selección, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de la prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en cualquiera de los puntos de registro previstos en la calle Bretón de los Herreros, 33, de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, sito en la calle Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño o en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de la Rioja, un escrito dirigido al/a la Presidente/a del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

Las personas con discapacidad, que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que en aquélla se concrete, provistas del correspondiente certificado del grado de discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

En cualquier momento del proceso selectivo las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal de selección con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3.- Orden del llamamiento.

La actuación de las personas aspirantes se realizará alfabéticamente, comenzando por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'D', de conformidad con lo establecido en la Resolución número 750, de 10 de marzo de 2015 (BOR número 36, de 18 de marzo), de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2015.

7.4.- Publicación de convocatorias.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal de selección en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, o por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para el inicio de dicho ejercicio. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con al menos doce horas de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Base 8.- Relación de personas aprobadas.

8.1.- Publicación de los resultados de los ejercicios.

Cuando concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas aprobadas en cada uno de ellos, ordenadas alfabéticamente, a fin de que ésta las haga públicas en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, para interponer reclamaciones contra las puntuaciones obtenidas.

8.2.- Relación definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición.

Tras la publicación del resultado del último ejercicio de la fase de oposición, y siguiendo el mismo procedimiento de la base anterior, el Tribunal de selección hará pública la relación definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios superados y la suma total de las mismas.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar el documento de autobaremo y las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con lo previsto en esta convocatoria.

8.3.- Valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos, remitirá a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la valoración provisional de los mismos, quien la publicará en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, o por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para interponer reclamaciones contra la valoración provisional de méritos.

Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos, emitida por el Tribunal de selección, se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas aprobadas en el proceso selectivo.

8.4.- Relación definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición.

El Tribunal de selección elevará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas que han superado el proceso selectivo para su publicación en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, según el orden de puntuación total obtenido, consignando la calificación de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma de ambas, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Asimismo, remitirá a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la propuesta de nombramiento de personal estatutario fijo y el expediente completo de sus actuaciones.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

8.5.- Lista de plazas vacantes.

Junto con la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja la relación de plazas vacantes a cubrir por las mismas, quienes dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, para efectuar su elección.

Las plazas se adjudicarán entre las personas aspirantes de acuerdo con su solicitud y por el orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

8.6.- Secretaría del Tribunal de selección.

El Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud copia de cada uno de los documentos que sean objeto de publicación, a través de la secretaría del mismo.

Base 9.- Presentación de documentos.

9.1.- Las personas que resulten definitivamente aprobadas deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas y plazas vacantes en el Boletín Oficial de La Rioja la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento de afiliación al Sistema de la Seguridad Social en caso de ser titular del mismo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en esta convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberán aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

c) Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que demuestren el vínculo de parentesco y además, si procede, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Del mismo modo, deberán acreditar su nacionalidad las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de personas cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en su país de origen, ni haber sido separadas, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

e) Certificado médico que acredite la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud, sito en la calle Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), 26071 de Logroño.

f) Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), deberán presentar fotocopia de la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal grado, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

g) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.

9.2.- Otros medios de prueba.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas y plazas vacantes en el Boletín Oficial de La Rioja alguna persona aspirante no presenta la documentación exigida en la misma, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrada personal estatutario fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Base 10.- Nombramiento de personal estatutario fijo.

Por Resolución de la Excm. Sra. Presidenta del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, en la categoría correspondiente, en la que se determinará el plazo para la toma de posesión.

La falta de incorporación a la plaza adjudicada dentro del plazo establecido para la toma de posesión, cuando sea imputable a la persona interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo.

Base 11.- Norma Final.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Logroño, 17 de noviembre de 2015.- Inmaculada Fernández Navajas, Directora de Servicios Centrales y Recursos Humanos. (P.D. Res. 01.03.2013 del Presidente del SERIS, BOR núm. 32 de 08.03.13).

Anexo I. Baremo de méritos.

CATEGORÍA: FEA DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA

TURNO: LIBRE

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los subapartados que integran este apartado será de 14 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud como Médico de la especialidad a la que se concursa: 0,10 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los servicios prestados como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, si bien de la totalidad del ejercicio profesional, dentro del campo propio y específico de la especialidad, se descontará en el periodo inicial del ejercicio el 170% del tiempo de formación establecido para la especialidad en España. Este descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de especialista de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional tercera del R. D. 1497/1999.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud como Médico de Cupo de la especialidad a la que se concursa: 0,05 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los servicios prestados como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, si bien de la totalidad del ejercicio profesional, dentro del campo propio y específico de la especialidad, se descontará en el periodo inicial del ejercicio el 170% del tiempo de formación establecido para la especialidad en España. Este descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de especialista de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional tercera del R. D. 1497/1999.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad a la que se concursa en Centros Sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 0,96 puntos: 0,02 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad a la que se concursa, en Instituciones Sanitarias privadas, concertadas y/o acreditadas para la docencia, computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación, 0,02 puntos, hasta un máximo de 0,96 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias extranjeras, acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente, que correspondan a la especialidad a la que se concursa, 0,02 puntos, hasta un máximo de 0,96 puntos.

f) Por cada curso académico desempeñando plazas en propiedad de Catedrático, Profesor Titular o Profesor asociado en materia propia de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias con convenio específico con la universidad y con programa de docencia pregraduado, hasta un máximo de 1,20 puntos: 0,40 puntos.

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

II. FORMACIÓN UNIVERSITARIA

La puntuación máxima que podrá obtenerse por el apartado de Formación Universitaria será de 6 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

1. Expediente académico de los estudios de Licenciatura o Grado de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría.

1.1. Plan antiguo:

- Por cada matrícula de honor: 3,60 puntos.

- Por cada sobresaliente: 3,20 puntos.

- Por cada notable: 2 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física a estos efectos.

1.2. Plan nuevo:

Para aquellos que hayan obtenido el título de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente expresión:

$$2Cn + 3,20Cs + 3,60Cmh$$

$$Ca + Cn + Cs + Cmh$$

Donde,

Los coeficientes 2, 3'20 y 3'60 corresponden a las puntuaciones asignadas, respectivamente, a las calificaciones de notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente cuando se haya obtenido matrícula de honor.

Las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

1.3. Grado de licenciatura: 0,40 puntos. Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,20 puntos.

2. Títulos universitarios de postgrado.

Titulación universitaria de carácter oficial: titulaciones universitarias obtenidas al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en adelante, Real Decreto 1393/2007):

a) Titulación oficial de Máster, directamente relacionada con las competencias propias de la categoría profesional convocada. 1,20 puntos

b) Realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora). 0,5 puntos

c) Título de Doctor/a calificado Apto. 1,20 puntos

d) Título de Doctor/a calificado como Apto, con mención 'cum laude'. 1,50 puntos

Se establece que los subepígrafos: b), c) y d) son excluyentes entre sí, pudiéndose puntuar en uno solo de los mencionados.

III. FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1. Formación en la Especialidad a la que se concursa.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse por todo este apartado de formación especializada será de 14 puntos.

a) Aspirantes que, para la obtención del título de la especialidad a la que se concursa, hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR o bien un período equivalente -en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas): 8,40 puntos.

b) Aspirantes que para la obtención del título de especialista hayan utilizado una vía distinta a la de Médico Interno Residente siempre y cuando para su obtención haya sido necesario acreditar un período de formación equivalente al establecido para la especialidad 2,40 puntos.

c) Aspirantes que estén en posesión del 'certificado de médico especialista diplomado' contemplado en el artículo 9.1 del Real Decreto 127/1984 y su preámbulo: 1,60 puntos.

2. Por actividades formativas.

Los cursos acreditados, relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorarán con 0,10 puntos por cada crédito CFC.

Los cursos no acreditados, que sean baremables y que se expresen en horas, se valorarán de manera que cada diez (10) horas equivalgan a un (1) crédito. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

No podrá alcanzarse por todo este apartado 2 más de 6 puntos.

No se valorarán los cursos de carácter sanitario directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, realizados con anterioridad a la fecha de expedición del título de médico especialista o de la certificación prevista en el artículo tres del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de médico de medicina general en el Sistema Nacional de Salud o equivalente.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

IV. OTROS MÉRITOS

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado será de 6 puntos.

1. Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, incluidas en índices nacionales o internacionales, siempre directamente relacionados con la Especialidad a la que se concursa, y en función de la aportación del interesado, el Tribunal de selección podrá otorgar hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:

- Contribución: Publicación en revista de la especialidad, capítulo de libro y libro completo.
- Participación: Autor 1º y resto de autores. (En las publicaciones en las que los autores figuren por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero).

Difusión:

- Nacional
- Internacional

Tabla de valoración.

Grado de participación:

Autor primero.

Otros.

Publicación revista: Autor 1º, 0,16; otros, 0,08

Capítulo libro: Autor 1º, 0,24; otros, 0,12.

Libro: Autor 1º, 0,40; otros, 0,20.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

2. Aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza como personal estatutario sanitario, como licenciado universitario o, que ostenten la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en Cuerpo, Escala o plaza de carácter sanitario del grupo A: 0,80 puntos.

3. Por haber prestado servicios, no puntuados en otros apartados del baremo, en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios durante, al menos, un año. Por cada año: 0,16 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

4. Aspirantes que hayan desempeñado plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como facultativo voluntario, o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional, y especialmente en los países en vía de desarrollo. Por cada tres meses 0,04 puntos, hasta un máximo de 1,20 puntos.

5. Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la especialidad a la que se concursa con regulación normativa y designación oficial, por cada año y Comisión 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,40 puntos.

6. Por servicios prestados como docente tutor a postgraduados, en materias relacionadas con la especialidad a la que se concursa, en Entidades con acreditación docente por cada 20 horas de docencia: 0,04 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

7. Por presentación de comunicaciones a Congresos Nacionales de la Especialidad a la que se concursa, por cada comunicación 0,06 puntos hasta un máximo de 0,3 puntos.

8. Por cada curso académico desempeñando plaza en propiedad como catedrático o profesor titular 0,15 puntos por curso hasta un máximo de 0,45 puntos. Por cada curso académico como profesor asociado 0,075 puntos por curso hasta un máximo de 0,45 puntos.